



16374633

FETRATEDA, S.A.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y FETRATEDA, S.A.

N°05-2025CN

Entre quienes suscriben, a saber: **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-189-693, actuando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley N° 40 de 18 noviembre de 1997, modificada por la Ley N° 111, de 18 de noviembre de 2019, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **ARIEL GONZÁLEZ QUIEL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-729-686, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de **FETRATEDA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en el Registro Público, en la Sección Mercantil, Folio N° 333582, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva, mediante Acta de Reunión de 9 de mayo de 2018, que en lo sucesivo se denominará **FETRATEDA**, y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución oficial de educación superior acreditada, con una misión innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y de calidad humana en las áreas de Educación Social y Desarrollo Humano, Educación Especial y Pedagogía, Ciencias Médicas y Clínica, Biociencias y Salud Pública.

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) cuenta con un Estatuto Orgánico vigente, aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 001-2020 de 24 de noviembre de 2020, y debidamente promulgado en la Gaceta Oficial No. 29212 del jueves 4 de febrero de 2021.

Asimismo, los convenios nacionales celebrados por esta casa de estudios se encuentran regulados por el Acuerdo No. 006-2020 de 4 de agosto de 2020, "Por el cual se reconoce la Comisión de Convenios Nacionales e Internacionales de la Universidad Especializada de las Américas y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento", instrumento que establece los lineamientos y procedimientos aplicables para la tramitación, aprobación y seguimiento de los convenios suscritos por la institución, en concordancia con su normativa interna y los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.

Que **FETRATEDA** es una entidad asociativa, que tiene gobierno propio, democrático y autónomo, cuya función es administrar la Terminal de Transporte de David, que se encuentra bajo disposición legal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y que desarrolla actividades de capacitación y otras que contribuyen al mejoramiento de aspectos sociales, culturales y de salud de sus socios.



AG.

Que para **LAS PARTES** resulta necesario y conveniente establecer un instrumento formal de cooperación que permita generar vínculos estratégicos de colaboración mutua en áreas de interés compartido, como lo son la salud, la educación, el desarrollo humano y la proyección comunitaria.

Que, mediante la suscripción del presente convenio, se busca establecer una alianza que permita el funcionamiento de una Clínica Universitaria Interdisciplinaria en las instalaciones de la Terminal de Transporte de David, la cual brindará atención especializada gratuita a los socios de FETRATEDA y a los usuarios de dicha terminal transporte. Esta clínica no solo fortalecerá la atención social y comunitaria, sino que también funcionará como centro de prácticas supervisadas para estudiantes de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), fortaleciendo así su formación profesional.

Asimismo, el convenio permitirá el desarrollo de actividades de capacitación, asesoría y formación continua dirigidas al recurso humano de FETRATEDA, generando así un impacto positivo tanto en la calidad del servicio prestado por esta organización como en el bienestar de sus colaboradores.

La finalidad del presente convenio radica en los beneficios recíprocos que obtendrán ambas instituciones: por una parte, FETRATEDA contará con servicios de salud y formación para sus miembros; y por otra, LA UDELAS ampliará sus espacios de docencia, extensión y práctica profesional, contribuyendo a su misión académica y proyección social.

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación tiene como propósito autorizar a **LA UDELAS** el uso **gratuito** de un local de **21.84 m²** (largo: 5.60 metros x ancho: 3.90 metros), construido de bloques, repellado y pintado, con interiores divididos en pared de gypsum, entrada con puerta de madera y cerradura de seguridad, ventanas de vidrio fijo, cielo raso de foam suspendido e instalación de aire acondicionado. Dicho local está ubicado en el edificio de **FETRATEDA, S.A.**, dentro de la **Terminal de Transporte de David**, en la Avenida Obaldía y Paseo Estudiante, provincia de Chiriquí.

Este espacio será destinado para la instalación y funcionamiento de una **Clínica de servicios de medicina de UDELAS**, la cual brindará de forma **totalmente gratuita** atención especializada en áreas de primera atención en urgencias y emergencias médicas, control de presión arterial, glucosa, peso y talla, así como formación y capacitación en programas de prevención de salud, riesgos y desastres orientado a los socios de FETRATEDA y a los usuarios de la terminal de transporte.

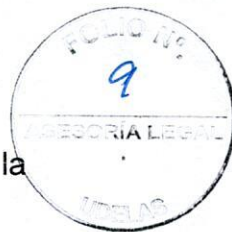
Asimismo, la clínica funcionará como **centro de prácticas supervisadas** para los estudiantes en formación de **LA UDELAS**, y como espacio para el desarrollo de programas de **capacitación, actualización y fortalecimiento del recurso humano de FETRATEDA**, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio y al bienestar de sus colaboradores y beneficiarios.

SEGUNDO: FETRATEDA se compromete a:

1. Facilitar de forma gratuita el local especificado en la cláusula Primera, en condiciones de ser utilizado para el destino indicado.



AL



2. Ofrecer estacionamientos para uso de los operadores y pacientes de la clínica sin costo alguno.
3. Realizar las reparaciones urgentes o aquellas que sean necesarias para el buen uso del local, así como el mantenimiento externo.
4. Garantizar el goce pacífico y armónico de las instalaciones de **FETRATEDA**.
5. Colaborar con **LA UDELAS** en todas las acciones y gestiones que se deriven de este Convenio.
6. Facilitar el uso de la sala de conferencias, previo aviso y coordinación.
7. Apoyar con servicio de transporte y ocho (8) pasajes de cortesía en casos especiales, previamente coordinado ida y vuelta a Panamá anualmente.
8. Colaborar con actividades académicas desarrolladas por **LA UDELAS**, mediante patrocinios, donaciones u otros.

TERCERO: LA UDELAS se compromete a:

1. Utilizar el local facilitado por **FETRATEDA**, para los servicios especificados en la cláusula Primera de este Convenio.
2. Mantener en perfecto estado las instalaciones concedidas en uso, siendo responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por su uso inadecuado.
3. Utilizar las instalaciones con diligencia y cuidado pertinente para conservar sus condiciones adecuadas.
4. Velar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio.
5. Permitir que se realicen inspecciones periódicas por parte de **FETRATEDA** durante la ejecución de este Convenio.
6. Efectuar mejoras internas para adecuar el local al uso especificado.
7. Comunicar a **FETRATEDA** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación, o daños que le fueren causados.
8. No ceder el local de forma parcial ni total, ni destinarlo a un uso distinto al señalado en este convenio. Previa consulta y consentimiento de **FETRATEDA**, **LA UDELAS** podrá acordar con terceros la prestación de servicios indispensables para el buen funcionamiento de la clínica.
9. Coadyuvar en la realización de asesorías y programas para el desarrollo de los recursos humanos y servicios de salud dirigidos a los socios de **FETRATEDA**.
10. Contribuir con el fortalecimiento institucional de **FETRATEDA**, mediante la asignación de **tres (3) becas parciales del 50% dirigidas** a empleados, socios o hijos de los socios de dicha organización. Estas becas aplicarán para carreras técnicas, de grado, posgrado o maestrías que **LA UDELAS** ofrezca a través de su Extensión Universitaria en Chiriquí, y cuyo trámite se realiza a través de la **Vicerrectoría de Vida Estudiantil**. Las becas se otorgarán de forma **anual**, previa aprobación del **Consejo Administrativo de FETRATEDA**, por el monto que este órgano de gobierno determine. Para tales fines, **LA UDELAS** enviará cada año la oferta académica correspondiente, con el objetivo de que **FETRATEDA** pueda divulgar la información entre sus empleados y asociados. Estas becas serán **reglamentadas y administradas por FETRATEDA**, conforme a sus políticas institucionales, para lo cual deberá presentarse una solicitud formal por parte del interesado, a fin de aplicar al beneficio.
11. De tomar las ofertas académicas de enfermería solo podrá aplicar un (1) participante de las tres (3) becas anuales, éste estará incluido en la cantidad máxima de participantes. Para cualquiera de las ofertas académicas aplicadas, el participante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecido para la carrera, conforme los lineamientos de admisión.
12. Brindar de **atención especializada en áreas de primera atención en urgencias y emergencias médicas, control de presión arterial, glucosa,**



AL. 3/5

peso y talla, así como formación y capacitación en programas de prevención de salud, riesgos y desastres orientado a los socios de FETRATEDA y a los usuarios de la terminal de transporte.

CUARTO: Para los efectos de coordinación y ejecución de las responsabilidades emanadas del presente Convenio de cooperación, **LAS PARTES** crean una Comisión que será responsable de la planificación, coordinación y seguimiento, para lo cual deberán reunirse trimestralmente. La comisión estará integrada por un (1) representante de **FETRATEDA**, y un (1) representante designado por parte de **LA UDELAS** (extensión universitaria de Chiriquí), con sus respectivos suplentes así:

Por **LA UDELAS**:

- Profesora Sugely Yamileth Serrano González – Principal
Tel: 728-1328
- Profesor Alberto de Jesús Contreras Acosta – Suplente
Tel: 728-1328

Por **FETRATEDA**:

- Licdo. Ariel Alexis González Quiel – Principal
Tel: 6654-6966
Licdo. Javier Alberto Rosado Vaccaro – Suplente
Tel: 6478-3277

QUINTO: **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero alguno con la firma del presente Convenio Marco de Cooperación. No obstante, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para la ejecución de acciones concretas, se deberán detallar de forma separada y explícita los aspectos financieros y/o presupuestarios pertinentes (partidas, fondos u otras fuentes de financiamiento), así como la responsabilidad de cada parte respecto a dichos costos, de conformidad con lo establecido en la **Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020**, emitida por la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a los Acuerdos Específicos que se suscriban en el marco del presente convenio, toda actividad que implique la adquisición de bienes o servicios por parte de alguna entidad pública deberá ser ejecutada mediante los procedimientos de selección de contratista conforme lo establecido en la normativa de contratación pública vigente, contenida en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 2020.



SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado por igual período, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención a más tardar tres (3) meses antes de su conclusión. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**. Las modificaciones, adiciones, adendas o prórrogas, se formalizarán a través de la comunicación escrita, en las que se especifique su entrada en vigor y deberán, tal como lo establece la ley, contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.



SÉPTIMO: Este Convenio de Cooperación podrá darse por terminado anticipadamente cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización



propuesta.

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que, al término del presente Convenio de Cooperación, **LA UDELAS** deberá retirar los bienes que haya adquirido para su funcionamiento, siempre y cuando su remoción no implique daños a la infraestructura.

NOVENO: LA UDELAS y FETRATEDA se comprometen a resolver, mediante la participación de la comisión, de manera amistosa cualquier desavenencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación. De persistir el conflicto, será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones. De no llegar a una solución amigable, **LAS PARTES** convienen en dar por terminado el presente acuerdo.

DÉCIMO: LAS PARTES, a través de sus representantes en la comisión, levantarán un acta que detalle las condiciones de entrega y recibo del local; así como del estado en que se encuentre el mismo. Esta diligencia se llevará a cabo, una vez se refrende el presente Convenio de Cooperación.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Por **LA UDELAS**,

Por **FETRATEDA, S.A.**,


NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora


ARIEL GONZÁLEZ QUIEL
Presidente



REFRENDO:


ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



18 NOV 2025

